

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-01	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-Dic-2023	
		GD TRD:	
		Página 1 de 10	

1. INFORMACION GENERAL
REGISTRO BP y P No. 202500000024877 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE CUERDAS PULSADAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ EN CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE PRODUCTO PROCESOS DE FORMACIÓN ATENIDOS CODIGO 330112600 VIGENCIA 2026 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: - EDITH JOHANA PIRE CAMARGO, SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVAS CIUDAD Y FECHA: GACHANTIVÁ, 19 ENERO DE 2026
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.” Que de conformidad con el artículo 315, son atribuciones del alcalde: 1- cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo...2 - dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo... las demás que la construcción y la ley le señalen. Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...) Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: “La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”. Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...).” Que lo anterior en garantía el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del Estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado así: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general,



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-01	
	Gestión de Compras y Contratación Publica	Versión: 0	
		Fecha: 12-Dic-2023	
Estudios previos	GD TRD:		
	Pagina 2 de 10		

además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el municipio de Gachantivá se encuentra dentro de la provincia de Ricaurte del departamento de Boyacá; departamento en el cual la cultura artística de la música en especial el género de la carranga es un gran legado, ya que representa nuestra cultura y tradición

Que, con la ejecución del proceso de contratación donde se desarrolla el objeto de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE CUERDAS PULSADAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ EN CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE PRODUCTO PROCESOS DE FORMACIÓN ATENIDOS CODIGO 330112600 VIGENCIA 2026” a punta a satisfacer una necesidad cultural identificada, con la cual se busca de manera prioritaria brindar acceso al ejercicio efectivo de derechos culturales (ley 397 de 1997, a sectores vulnerables de la población con prevalencia de niños, jóvenes y adolescentes propendiendo por su desarrollo integral.

Que contribuye a la consolidación de una escuela de formación Artística, como el principal especio para la vivencia y apropiación de la música y las artes en general, para niños, niñas y jóvenes del Gachantivá Boyacá, en concordancia con las normas y políticas culturales vigentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que el Municipio requiere contar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión, como instructor de danzas.

Teniendo como referente la tradición musical del departamento de Boyacá y proponiendo un enfoque pedagógico orientado en fomentar la música en la comunidad infantil y juvenil del municipio de Gachantivá, se busca crear sinergia entre la administración municipal, la Secretaría de Cultura y Turismo y la comunidad en miras de fortalecer la formación musical y social de los jóvenes. La propuesta destaca la importancia de las labores adelantadas por la casa de la cultura y programas de formación que apoyan el desarrollo de nuevas generaciones en el ámbito musical.

El objetivo es promover el derecho cultural a través de la educación musical sinfónica, e iniciar el proceso formativo que contribuya la preservación de la cultura musical regional, se planea impulsar la Banda Sinfónica Infantil, proporcionando formación técnica y práctica, además, se busca articular un colectivo educativo y cultural que responda a los intereses de la comunidad, fomentando la participación y la interpretación musical de los niños y jóvenes

Finalmente se establece que las actividades a contratar, no compartan una relación laboral, no configura los elementos de un contrato de trabajo ni comporta un contrato realidad, por ende, se enmarca en el contrato de prestación de servicios, el cual, corresponde actividades y productos a entregar.

EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal No. 2026000015 2.3.33.3301126.330112600.2.3.2.02.02.009.1.2.4.3.02 denominado procesos de formación atendidos – Fuente: 1.2.4.3.02 – SGP-PROPOSITO GENERAL- CULTURA.



3. DESCRIPCION DEL CONTRATO	
3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE CUERDAS PULSADAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ EN CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE PRODUCTO PROCESOS DE FORMACIÓN ATENIDOS CODIGO 330112600 VIGENCIA 2026.	
3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:	
Código Segmento	80
Nombre Segmento	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Código Familia	8011
Nombre Familia	Servicios de recursos humanos
Código Clase	801116
Nombre Clase	Servicios de personal temporal
Código del producto	80111620
Nombre del producto	Servicios temporales de recursos humanos
3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.	
3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:	
Contratante: Municipio de GACHANTIVÁ Contratista: Persona Natural.	
3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista en especial, las siguientes: ... (2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. El contratista deberá presentar los informes mensuales parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. 9. Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato 10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 11. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 12. cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista en especial, las siguientes... (2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar	



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-01	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-Dic-2023	
		GD TRD:	
		Página 4 de 10	

- la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 13. Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente
 - 14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 - 15. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
 - 16. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.
 - 17. El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta física del expediente contractual que reposa en la secretaría de planeación los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a más tardar a la primera hora hábil del tercer (3) día, contado apartir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1. Fortalecer a través del proceso musical instrumental, el derecho cultural mediante la educación sinfónica musical y potenciar la Banda Sinfónica Infantil, brindando formación tanto técnica como práctica, se continuará el proceso educativo musical con responsabilidad, estableciendo dinámicas que fortalezcan la práctica.
- 2. Con un semillero de estudiantes de edades más tempranas escolares, cuarto y quinto de primaria, se enfatizar el uso de la música como un medio para mejorar la convivencia y la cohesión social en el municipio.
- 3. Determinación ante las dificultades que cada joven instrumentista presenta en su quehacer musical.
- 4. Optimismo como valor que relaciona la actitud positiva hacia la vida y la creencia de que se pueden lograr cosas buenas con optimismo el cual ayuda a enfrentar los desafíos con una mentalidad constructiva.
- 5. Fe como acto de voluntad y entrega al arte como herramienta de integración del tejido social.
- 6. Alegría como valor que implica tener una actitud positiva y disfrutar de la música como medio de expresión.
- 7. Amor como valor de afecto social que permite las diversas relaciones interpersonales y dinámicas sociales del joven con su entorno cultural, el compartir sus ideologías en comunidad y su proceso de desarrollo social.
- 8. incorporará un enfoque social y participativo dentro del proceso de formación tanto de semillero como de iniciación a la Banda Infantil y Juvenil del municipio, adoptando una metodología mixta, además, se trabajará con las agrupaciones en enfoques que garanticen un desarrollo musical asertivo, enriqueciendo las prácticas locales relacionadas con la iniciación de un repertorio coral hacia la población adulta.
- 9. Se trabajará en conjunto con la secretaría de cultura y turismo del municipio y otros apoyos para programar y organizar actividades.
- 10. Esto incluirá un cronograma que ayude en la gestión musical, logística, publicitaria y administrativa para realizar conciertos y actos de agrupaciones musicales. Además
- 11. Participar y dar a conocer cada una de las actividades realizadas en el mes de diciembre dentro de sus actividades decembrinas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-01	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-Dic-2023	
		GD TRD:	
		Página 5 de 10	

1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor

3.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: NO APLICA

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Alcaldía Municipal de Gachantivá- Boyacá

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: PERFIL. Experiencia mínima de diez (10) años en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

3.10. VALOR: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$16.200.000), valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3.11. APORTES: N.A.

3.12. FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante seis (6) pagos parciales por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE el valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; Cada pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

3.13 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el presente proceso se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal.

No.	Rubro y fuente.	Valor.
2026000015	2.3.33.3301126.330112600.2.3.2.02.02.009. 1.2.4.3.02 denominado procesos de formación atendidos – Fuente: 1.2.4.3.02 – SGP-PROPOSITO GENERAL- CULTURA	\$16.200.000

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la **Ley 80 de 1993**, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-01	
	Gestión de Compras y Contratación Publica	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-Dic-2023	
		GD TRD:	
		Pagina 6 de 10	

actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la **Ley 1150 de 2007** prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

- Verificado el cumplimiento del perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes:
1. Hoja de Vida de la Función Pública de la plataforma SIGEP.
 2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
 3. Fotocopia Libreta Militar.
 4. Certificaciones y/o títulos de Estudios si aplica.
 5. Tarjeta Profesional si aplica.
 6. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional.
 7. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional.
 8. Certificado de Antecedentes de Procuraduría General.
 9. Certificado de Antecedentes de Contraloría.
 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios por profesión.
 11. Consulta de medidas correctivas RNMC, de conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.
 12. Certificado REDAM
 13. Certificado médico ocupacional.
 14. Certificación de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mes anterior a la contratación.
 15. Certificación de afiliación a pensiones o planilla de pago del mes anterior a la contratación.
 16. Declaración Juramentada de Bienes y rentas.
 17. RUT (Persona Natural o Jurídica) - Actualizado.
 18. Propuesta Económica con aceptación a los términos y condiciones establecidas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.



MATRIZ DE RIESGOS												
No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Valoración del riesgo	Categoría	
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	-- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Menor		4	bajo	
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Incumplimiento del contrato	Raro	Insignificante		2	Bajo	
3	General	Interna	Ejecución	Operacional.	Ausencia de la información necesaria respecto de la población en donde se adelantarán los trabajos.	Dificultad en la realización de actividades que atiendan a los requerimientos de la población	Probable	Menor		3	Bajo	
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con los elementos de limpieza y desinfección	Inexistencia de contrato de combustible	Probable	Menor		3	Bajo	
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con los insumos y recursos necesarios para las actividades	Defectos técnicos en el tractor.	Posible	Menor		3	Bajo	
No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y revisión				
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del tratamiento?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista y supervisor.	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de comités técnicos de verificación (entre supervisor y contratista)	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Desde la formalización del contrato junto con la suscripción del acta de inicio	Desde el acta de inicio hasta la terminación del contrato	Mediante la verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones del contrato	Permanente
2	Contratista y supervisor	Planeación adecuada desde la	Raro	Insignificante	1	Bajo	NO	Supervisor y Contratista	Desde el acta de inicio	Al momento de la presenta	Verificación de los estudio	Permanente



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-01	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-Dic-2023	
		GD TRD:	
		Página 9 de 10	

indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

8. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

10. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría Gobierno certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

80111620	Servicios de personal temporal
----------	--------------------------------

11. NO PERMANENCIA

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal. En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos: **a.** La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley." **b.** La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. **c.** La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido. En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-01	
	Gestión de Compras y Contratación Publica	Versión: 0	
	Estudios previos	Fecha: 12-Dic-2023	
		GD TRD:	
		Pagina 10 de 10	

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
1. Certificación del BP 2. Concepto de viabilidad técnica si aplica 3. Certificado de Talento Humano 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5. Formato Lista de Chequeo de Contratación Directa

ORIGINAL FIRMADO
EDITH JOHANA PIRE CAMARGO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Proyecto: NIDIA RODRIGUEZ
Apoyo Contratación



Alcaldía Municipal de Gachantivá, Boyacá
Carrera 5 N 4-27 Gachantivá, código postal 154220
www.gachantiva-boyaca.gov.co
Contacto 3102511081

